



CHANDUY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL N° 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

CHANDUY-SANTA ELENA- ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY

ACTA N° 026-GADCH-2024

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE

En la Parroquia Chanduy Provincia de Santa Elena, a los tres días del mes de diciembre del 2024 y según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su art., 318 se reúnen el Lcdo. Henry Rodríguez Flores – Presidente, Tnlga. Carmen Asencio Torres - Vicepresidenta y Vocales Principales Sr. Esteban Yépez Villalva, Sr. Miguel Asencio Villón, Ing. Hamilton Villón José, Consejo de Planificación de la Parroquia Chanduy Sra. Jacqueline Navarrete, Ing. Narcisa Villón, Sr. Hermógenes Mateo, Tnlga. Viviana PARRALES, Lcdo. Fabián Villón Rodríguez - Tesorero y la Ing. María Chila Rodríguez – Secretaria.

Para esta sesión se elaboró el siguiente orden del día:

1. Instalación de la asamblea.
2. Presupuesto participativo 2025.
3. Resolución
4. Clausura de la asamblea.

El día martes 03 de diciembre del 2024 siendo las 10H02 se aprueba el orden del día.

1.-INSTALACION DE LA ASAMBLEA

El Lcdo. Henry Rodríguez Flores - Presidente de la Institución saluda e instala la sesión.

2.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

Lcdo. Henry Rodríguez - Presidente GAD Parroquial Rural de Chanduy

Buenos días estimados compañeros, en esta oportunidad vamos a revisar cada ítem del presupuesto participativo para que conozcan cómo se distribuirán los rubros del año 2025, el mismo que se divide en dos porcentajes que corresponde al gasto corriente del 30% y al gasto de inversión del 70%.

Estamos iniciando este presupuesto del 2025 con el valor \$479.022,25 el cual corresponde al presupuesto ingresado en el año 2024 corte último del Estado Ecuatoriano, se decide basarse en este presupuesto debido a las constantes reformas presupuestarias de parte del Ministerio de Finanzas, quedando de esta manera:

- Gasto corriente (30%): \$143.706,67
- Gasto inversión (70%): \$335.315,57

*El Encanto
Del Sur*



Lcdo. Fabian Villón Rodríguez – Tesorero del GAD Chanduy:

Buenos días estimadas autoridades, según el Art. 236. de la COOTAD Base.- la base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso o bien de conformidad a las mejoras en la administración tributaria.

Se procederá a explicar y detallar las partidas presupuestarias a ser reformadas para su revisión correspondientes al año 2025.

Tnlg. Katuska Asencio – Vice Presidenta GAD Parroquial Rural de Chanduy

Sería factible considerar aumentar el valor en ciertas partidas presupuestarias puesto que puedan ocurrir alguna emergencia y así nosotros poderlas solventar.

Sr. Miguel Asencio – Vocal Principal GAD Parroquial Rural de Chanduy

Concuerdo con mi compañera Katuska en aumentar ciertos valores de partidas presupuestarias.

Ing. Hamilton Villón – Vocal Principal GAD Parroquial Rural de Chanduy

Compañero presidente de mi parte no hay ninguna observación ya que es un presupuesto que en un futuro se puede hacer modificaciones de acuerdo a la necesidad y poder realizar alguna gestión.

Sr. Esteban Yépez – Vocal Principal GAD Parroquial Rural de Chanduy

Es de agrado conocer los valores que nos asisten el siguiente año 2025, aunque estos pueden cambiar según las necesidades de este nuevo año.

3.- RESOLUCIÓN

- Se resuelve según fundamentos jurídicos, técnicos y financieros, analizar el anteproyecto del Presupuesto Participativo 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy.

4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Siendo las 11H48 y habiendo tratado el único tema, se da por terminada la sesión.



CHANDUY

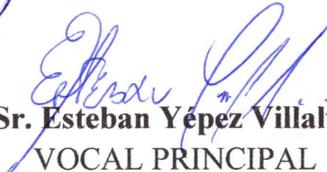
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

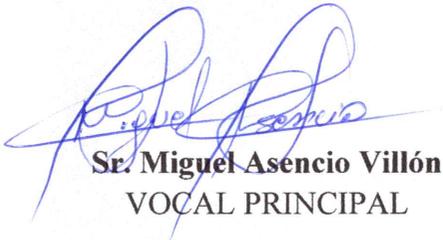

Lcdo. Henry Rodríguez Flores
PRESIDENTE




Ing. María Chila Rodríguez
SECRETARIA


Tnlga. Katuska Asencio Torres
VICE PRESIDENTA


Sr. Esteban Yépez Villalva
VOCAL PRINCIPAL


Sr. Miguel Asencio Villón
VOCAL PRINCIPAL


Ing. Hamilton Villón José
VOCAL PRINCIPAL


Lcdo. Fabián Villón Rodríguez
TESORERO

CERTIFICACION. - Certifico que el Acta es fiel copia puntual de lo expuesto en la Sesión Extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy. La presente acta consta de 03 hojas foliadas.

Lo certifico, Chanduy 03 de diciembre del 2023.


Ing. María Chila Rodríguez
SECRETARIA

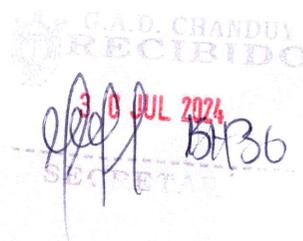


CHANDUY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

Chanduy, julio 30 del 2024
GADCH -2024

Lcdo.
HENRY RODRIGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL GAD CHANDUY
Presente.-



De mis consideraciones:

Yo, Fabián Patricio Villón Rodríguez, portador de la cedula de ciudadanía N° 0918986415, en calidad de Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chanduy, me dirijo a usted para informar lo siguiente:

Según el Art. 235.- Plazo de estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga de sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

A continuación, detallo documentos adjuntos:

- Calculo de la estimación provisional de ingresos

Con sentimiento de consideración y estima, me suscribo.

Atentamente,

Lcdo. FABIAN VILLON RODRIGUEZ
TESORERO
GAD CHANDUY



El Encanto
Del Sur

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD</p>	<p>Art. 233.- Plazo.-</p>	<p>Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.</p>
	<p>Art. 234.- Contenido.-</p>	<p>Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisfice, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.</p> <p>Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.</p> <p>A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.</p>
	<p>Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.-</p>	<p>Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.</p>
	<p>Art. 236.- Base.-</p>	<p>La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.</p> <p>La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.</p>
	<p>Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.-</p>	<p>En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.</p>
<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD</p>	<p>Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.-</p>	<p>Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.</p> <p>La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.</p>

ESTIMACIÓN PROVISIONAL INGRESOS - 2023

CÁLCULO DE ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE INGRESOS

INGRESOS	2021	2022	2023	2024	SUMA RECAUDACIONES 3 AÑOS ANTERIORES
TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	\$ 432.091,98	\$ 523.481,28	\$ 531.982,07	\$ 467.289,68	\$ 1.522.753,03
VARIACIONES INCREMENTOS		\$ 91.389,30	\$ 8.500,79	\$ (64.692,39)	\$ 35.197,70

SUMATORIA VARIACIONES	\$ 35.197,70
TOTALES PERIODOS	3
PROMEDIO	\$ 11.732,57
TRANSFERENCIA 2024	\$ 467.289,68
PROMEDIO	(+) \$ 11.732,57
ESTIMACIÓN PROVISIONAL INGRESO 2023	\$ 479.022,25
DISTRIBUCIÓN GASTO CORRIENTE 30%	\$ 143.706,67
DISTRIBUCIÓN GASTO INVERSIÓN 70%	\$ 335.315,57
TOTAL	\$ 479.022,25

Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

ASIGNACIÓN PROVISIONAL PARA PROYECTOS ATENCIÓN PRIORITARIA

10%

\$ 47.902,22

ART. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.